



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

18 ENE. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 170099-2016, presentado por **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20380336384, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 214, Dpto. 201, Edificio Umayuq, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de congelados de productos hidrobiológicos denominada Planta Paita, ubicada en la zona industrial III, caleta Tierra Colorada, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, otorgada con Resolución Directoral N° 284-2013-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 284-2013-ANA-DGCRH, de fecha 29.10.2013, se otorgó a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de congelados de productos hidrobiológicos denominada Planta Paita, ubicada en la zona industrial III, caleta Tierra Colorada, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, por un volumen anual de 48 348 m<sup>3</sup> (2,67 l/s), de régimen intermitente, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 06.11.2013, fecha que se notificó la resolución, la cual venció el 06.11.2016;

Que, con escrito presentado el 31.10.2016, **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas antes del vencimiento del plazo otorgado a través de la Resolución Directoral N° 284-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1591-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, de fecha 29.11.2016, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de congelados de productos hidrobiológicos denominada Planta Paita, ubicada en la zona industrial III, caleta Tierra Colorada, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, por un volumen anual de 48 384 m<sup>3</sup> (2,67 l/s), de régimen intermitente, otorgada con Resolución Directoral N° 284-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de cinco (05) años adicionales, a favor de **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, bajo las siguientes obligaciones:



- a) Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso de instrumento de gestión ambiental, los monitoreos de agua residual tratada y cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL, y lo dispuesto por el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.
- b) Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado con eficacia anticipada al 07.11.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 086-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar, a favor de **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de producción de congelados de productos hidrobiológicos denominada Planta Paita, ubicada en la zona industrial III, caleta Tierra Colorada, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, otorgada con Resolución Directoral N° 284-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Volumen Anual (m³)	Caudal* (l/s)	Coordenadas Geográficas**		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación del cuerpo receptor
				Latitud	Longitud					
E-1	Mar frente a la caleta Tierra Colorada, al final del emisor submarino	48 384	2,7	05°04'14,08"	81°09'10,67"	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar frente a la Caleta Tierra Colorada (zona Industrial III Paita)	Categoría 2 Subcategoría C3

**ARTICULO 2°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cinco (05) años, con eficacia anticipada al 07.11.2016.

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 17)		Caudal (l/s) *	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Noite			
ARIT	Aguas residuales industriales tratadas, antes de su descarga al mar frente a la Caleta Tierra Colorada	483 355	9 438 623	2,7	Todos los parámetros del D.S.N° 010-2008-PRODUCE LMP para la industria de harina y aceite de pescado, DBO <sub>5</sub> , Coliformes Termotolerantes, caudal y volumen acumulado	Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas**		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Latitud	Longitud			
E - 1	Mar frente a la caleta Tierra Colorada, al final del emisor submarino	05°04'14,08"	81°09'10,67"	Cat 2 - C3	pH, T°, OD, DBO5, SST, AyG, Coliformes Termotolerantes (en superficie)	Trimestral
E - 2	Mar frente a la caleta Tierra Colorada, aprox. a 100 m al sur del final del emisor	05°04'17,34"	81°09'10,67"			
E - 3	Mar frente a la caleta Tierra Colorada aprox. a 100 m al norte del final del emisor	05°04'10,83"	81°09'10,67"			
E - 4	Mar frente a la caleta Tierra Colorada, aprox. a 100 m al este del final del emisor	05°04'14,08"	81°09'07,43"			
E - 5	Mar frente a la caleta Tierra Colorada, aprox. a 100 m al oeste del final del emisor	05°04'14,08"	81°09'13,92"			
E - 6	Mar frente a la caleta Tierra Colorada, punto blanco, aprox. a 500 m aguas afuera	05°04'25,68"	81°09'07,53"			
E - 7	Mar frente a la caleta Tierra Colorada, orilla de playa frente a Pesquera Exalmar S.A.A.	05°04'37,67"	81°09'02,98"			

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 48 384 m<sup>3</sup>.
- 3.3 Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte a la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.
- 3.4 Instalar sistemas de mediciones de caudales para los vertimientos autorizados, la cual deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.
- 3.5 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.
- 3.6 El administrado, de ser el caso, deberá comunicar en el primer informe trimestre de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **PESQUERA EXALMAR S.A.A.**

**ARTICULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zaramilla, a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
 Director  
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
 Autoridad Nacional del Agua